

RESOLUCIÓN No. 04147

(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección del representante principal de las Comunidades Indígenas y su suplente ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 128 de febrero de 2000, proferidos por el Ministerio de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 26, literal f) establece que el Consejo Directivo es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado entre otros, por un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000; proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, *"Por medio de la cual se reglamenta el literal f) del artículo 26 de la ley 99 de 1993, y se adoptan otras disposiciones."* es interés de la Dirección General de CORTOLIMA, desarrollar un proceso que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guían la función administrativa, durante la elección del representante y suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

Que el artículo 1° de la resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

Artículo 1. Convocatoria. *Para la elección de los representantes y de los suplentes de las comunidades indígenas o étnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director de la Corporación invitará a aquellas mediante convocatoria pública, en la cual se indicarán los requisitos para participar en la elección, así como el lugar, día, hora límites para la recepción de los documentos requeridos.*

Igualmente, deberá indicarse el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La convocatoria, se publicará en dos oportunidades en un diario de amplia circulación nacional o regional. La primera con treinta (30) días y la segunda con veinte (20) días de anterioridad a la fecha establecida para la celebración de la reunión de elección y en lo posible se difundirá por medio radial, televisivo o cualquier otro medio de comunicación.

Parágrafo. *Para efectos del presente artículo, la Corporación Autónoma Regional, podrá apoyarse en las organizaciones de las comunidades indígenas o etnias existentes en la respectiva región.*

Que el artículo 2° de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 04147
(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección del representante principal de las Comunidades Indígenas y su suplente ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

Artículo 2. Requisitos. Las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

b) Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato.

El candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

Que el artículo 3° de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

Artículo 3. Revisión de la documentación. La corporación revisará los documentos presentados por las comunidades indígenas o etnias con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será presentado el día de la reunión de la elección.

Que el artículo 4° de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

Artículo 4. Plazo para celebrar la reunión de elección. La elección de los representantes y los respectivos suplentes de las comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo de las corporaciones, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes de septiembre del año anterior a la iniciación del período respectivo.

Parágrafo. Los suplentes se elegirán en la misma reunión del principal.

Que el artículo 5° de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

Artículo 5. Forma de Elección. Las comunidades indígenas o etnias, en la reunión pertinente adoptarán de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, la forma de elección del representante y su suplente.

Cuando a la reunión no asistiere ninguna comunidad indígena o etnia o por cualquier causa imputable a las mismas no se elegirán sus representantes y suplentes, el Director de la corporación dejará constancia del hecho en el acta.

RESOLUCIÓN No. 04147
(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección del representante principal de las Comunidades Indígenas y su suplente ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 6° de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000 establece lo siguiente:

Artículo 6. Trámite de la reunión. El trámite de la reunión será el siguiente:

- a) El director de la Corporación instalará la reunión dentro de la hora fijada en la convocatoria pública y procederá a dar lectura al informe que resulte de la revisión de la documentación de que trata el artículo 3o. de la presente resolución. Tendrán voz y voto en la reunión, las comunidades indígenas o etnias que hayan cumplido los requisitos consignados en esta resolución. El Director y/o sus asesores podrán intervenir en la reunión, con el fin de exponer los aspectos que consideren pertinentes.
- b) Los candidatos podrán intervenir en la reunión, con el fin de exponer los aspectos que consideren pertinentes.
- c) En la reunión se elegirán los representantes y sus respectivos suplentes.
- d) De la reunión se levantará un acta que será suscrita por el Director de la Corporación.

Parágrafo. La Corporación prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

Que en aras de privilegiar los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política, la administración de CORTOLIMA dispondrá una serie de medidas que respondan a garantizar los principios de concurrencia y de transparencia del proceso de elección del representante y suplente de las Comunidades Indígenas. Según datos estadísticos, en el Tolima existen cerca de 216 comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio que podrán participar en este proceso de elección.

Que conforme con las anteriores consideraciones, la Dirección General de CORTOLIMA ha considerado pertinente definir un cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección del representante y suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección del representante y suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para el

RESOLUCIÓN No. 0414 7

(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección del representante principal de las Comunidades Indígenas y su suplente ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

FECHA	ACTIVIDAD
26 de julio de 2023	Primera publicación de aviso de convocatoria en un diario de circulación regional o nacional.
10 de agosto de 2023	Segunda publicación de aviso de convocatoria en un diario de circulación regional o nacional.
10 de agosto de 2023	Difusión de aviso en medio radial, televisivo o cualquier otro medio de comunicación.
Hasta el 17 de agosto de 2023 en horario de 7:30 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 04:00pm	Entrega de Documentos descritos en el artículo 2° de la resolución 120 de 2000 Min ambiente. Lugar: Secretaría de la Subdirección Jurídica, Primer piso, sede principal- Ibagué.
17 de agosto de 2023 Hora: 5:00 pm	Apertura de Urna, Acta de dicha apertura.
18 al 30 de agosto de 2023	Revisión de Documentos.
31 de agosto de 2023	Publicación del Informe de revisión en lugar visible de la sede central, en las oficinas territoriales y en la página WEB de CORTOLIMA.
01 de septiembre de 2023	Recepción de observaciones al informe de revisión.
Del 04 al 06 de septiembre de 2023	Evaluación de observaciones al informe de revisión.
07 de septiembre de 2023	Respuesta a observaciones y publicación definitiva de informe de revisión en lugar visible de la Sede central, en las oficinas territoriales y en la página WEB de Cortolima.
08 de septiembre de 2023 Hora: 9:00 am	Reunión de Elección.

PARÁGRAFO: El anterior cronograma será de obligatorio cumplimiento para garantizar la efectividad del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS. Los requisitos exigidos y el procedimiento de elección del representante y suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA, se adelantará conforme lo establece la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000, y demás normas aplicables.

RESOLUCIÓN No. 04147

(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección del representante principal de las Comunidades Indígenas y su suplente ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE TRANSPARENCIA: Para garantizar la transparencia, objetividad y concurrencia de los representantes de las Comunidades Indígenas, se establecen las siguientes medidas:

El proceso de inscripción contará con un registro que permita recibir en forma ágil y oportuna la documentación y soportes de los representantes de las Comunidades Indígenas que deseen participar en la correspondiente reunión de elección, para ello, se dispondrá de un cuadro de registro que contenga los datos de: Participante, cumplimiento de requisitos y una columna de observaciones.

ARTÍCULO CUARTO. AVISOS Y PUBLICACIONES: Ordénese la emisión de los avisos y las publicaciones que sean del caso para garantizar el principio de concurrencia de los representantes de las Comunidades Indígenas en dicho proceso de elección.

ARTÍCULO QUINTO. — VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el sitio Web de CORTOLIMA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General

 Elaboró: Luis Fernando Orozco Vargas – Contratista S.J.
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado S.J.
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes – Subdirector Jurídico